

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de julio de 2022. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Unión Marital de Hecho
Demandante	Juan Camilo Alvarez González
Demandado	Edilma Osorio Ruiz
Radicado	05 001 31 10 001 2022-00214 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	0475
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso con pretensión de **DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO**, impetrada por **JUAN CAMILO ALVAREZ**, a través de apoderado judicial, contra de **EDILMA OSORIO RUIZ**.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 21 de junio de 2022, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, el apoderado de la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbc78e3006b8c64a2af4c9f1f122399bb47c3c7d7fa59c2a0d4708009af0de9**

Documento generado en 13/07/2022 04:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>